

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0061-R

Tena, 26 de agosto de 2026

EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

LA GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, indica lo siguiente: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0061-R

Tena, 26 de agosto de 2026

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada**". (El énfasis no es del original).*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es un instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador: *"Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública"*.

Que, en el artículo 64 del Reglamento general de la Ley Ibídem, detalla lo que debe contener el Plan Anual de Contratación, entre los requisitos consta lo siguiente: "(...) 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;(...)

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.." (El énfasis no es del original).

Que, las normas de control Interno de la Contraloría General del Estado respecto al Plan Anual de Contratación establecen que: *"406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y*

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0061-R

Tena, 26 de agosto de 2026

los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información:

Los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, Mediante Resolución N° 001-GG-2026-ETEP, de fecha 09 de enero de 2026, el señor Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, en el artículo 1, ha resuelto: “...**APROBAR** el Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, el cual contempla las contrataciones planificadas a ejecutarse durante el año 2026 (...)”.

Que, mediante Resolución N° 002-2026-SO-ETEP, el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP., ha aprobado la Primera Reforma de Suplemento por Incremento y Reducción al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Resolución N° EMPUDEPRO-G-2026-0056-R, la Gerente General de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP., resuelve aprobar: “... la **PRIMERA REFORMA** del Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP...”, correspondiente al ejercicio económico 2026”.

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-G-2026-0826-M, de fecha 26 de agosto de 2026, la Srta. Gerente General, adjunta el informe N° 002-2026-RPAC, aprueba la reforma al PAC 2026, y dispone a la Unidad de Compras Públicas: “...*Elaborar de forma inmediata la Resolución Administrativa Motivada de aprobación de la reforma al PAC 2026 para la correspondiente firma legal. Proceder con la publicación e ingreso del acto administrativo y la actualización del catálogo del PAC en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SERCOP)...*”.

Que, en el informe N° 002-2026-RPAC, el Técnico 3 de Proyectos, en lo medular recomienda: “*Se recomienda la actualización del tipo de compra para el proceso de contratación denominado Remodelación de las Baterías Sanitarias del Mercado del Sur, Ubicadas en las Calles Manuel M. Rosales y Rubén Larzón, de la Ciudad de Tena. Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP aprobar la presente reforma al*

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0061-R

Tena, 26 de agosto de 2026

PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable”.

Que, conforme el Informe Técnico N° 002-2026-RPAC, se considera necesario realizar la reforma al Plan Anual de Contratación institucional (2026), respecto a la clasificación en el ítem “*Tipo de Compra*” del proyecto denominado “*Remodelación de las Baterías Sanitarias del Mercado del Sur, Ubicadas en las Calles Manuel M. Rosales y Rubén Larzón, de la Ciudad de Tena*”, donde se lo ha catalogado con el tipo de compra “SERVICIO”, (CPC541210014), bajo el procedimiento de Licitación, cuyo presupuesto referencial es de \$17,500.00 USD (sin IVA). Por lo cual, resulta técnica y económicamente correcto que el tipo de compra sea “OBRA”, con lo que se pretende alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizando la operatividad institucional y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto, en uso de mis facultades constitucionales y legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el Informe N° 02-2026-RPAC, de fecha 26 de agosto de 2026, cuyo acto de simple administración pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Se aprueba la **SEGUNDA REFORMA** del Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, respecto a la clasificación del “Tipo de Compra” del proyecto denominado “*Remodelación de las Baterías Sanitarias del Mercado del Sur, Ubicadas en las Calles Manuel M. Rosales y Rubén Larzón, de la Ciudad de Tena*”, para lo cual, donde conste como “servicio”, se deberá actualizar en el tipo de compra como “OBRA”, cuyo código CPC es 541210014, bajo el procedimiento de Licitación, con el presupuesto referencial es de \$17,500.00 USD (sin IVA). En lo demás, queda inalterable.

Artículo 3.- Se autoriza al Técnico 1 de Compras Públicas (e), que proceda a reformar y actualizar el Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, en el Portal informático www.compraspublicas.gob.ec (SOCE), para el efecto deberá cargar en dicho sistema el presente acto administrativo.

Artículo 4.- Disponer a los órganos administrativos a cargo de los proyectos asignados, cumplir la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, y se inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0061-R

Tena, 26 de agosto de 2026

Artículo 5.- Disponer al Mgs. Alex Rodríguez, que proceda a publicar la presente resolución en el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 6.- Vigencia, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Lucía Méndez Coello
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA

Referencias:

- EMPUDEPRO-G-2026-0826-M

Anexos:

- Informe de reforma al PAC-AGOSTO2026-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Janina Marisela Licuy Shiguango
Técnico 1 de Ambiente

Señor Ingeniero
Erick Rodrigo Tipantasig Lopez
Técnico 3 de Proyectos

Señora
Jackeline Yolanda Lopez Varela
Asistente de Gerencia

as